



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de servicio de "ILUMINACION ARTISTICA E INSTALACIONES PARA LAS FIESTAS". EXPTE.Nº:ContratoServicios2017/2

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta de Contratación de fecha 20.02.2017 para contratar el servicio por procedimiento abierto de "Servicio de iluminación artística e instalaciones para las fiestas". en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 07.07.2017, el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 07.07.2017, informe jurídico sobre los pliegos de fecha 10.07.2017, e informe del Sr. Interventor de fecha 12.07.2017.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la licitación de contrato de servicio por procedimiento abierto del contrato de servicio de "SERVICIO DE ILUMINACION ARTISTICA E INSTALACIONES PARA LAS FIESTAS".

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON ARREGLO A UN UNICO CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA E INSTALACIONES CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS NAVIDEÑAS A CELEBRAR DURANTE LOS DOS PROXIMOS AÑOS EN EL MUNICIPIO DE TARIFA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de iluminación artística e instalaciones de baja tensión para suministro de energía eléctrica con motivo de la celebración de las ferias y fiestas de Tarifa y los núcleos rurales que se citan durante los dos años siguientes a la firma del contrato, concretamente

AÑO 2017

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 14/07/2017 Alcalde
Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino 17/07/2017 Secretario General



FERIA DE TARIFA mes de septiembre
NAVIDAD NUCLEO TARIFA mes de diciembre
AÑO 2018
CARNAVAL DE TARIFA
FERIA NUCLEO BOLONIA-EL LENTISCAL
FERIA NUCLEO LA ZARZUELA
FERIA NUCLEO DE EL ALMARCHAL
FERIA DE TARIFA mes de septiembre
NAVIDAD NUCLEO TARIFA mes de diciembre

AÑO 2019
CARNAVAL TARIFA
FERIA NUCLEO LA ZARZUELA
FERIA NUCLEO DE EL ALMARCHAL
FERIA NUCLEO BOLONIA-EL LENTISCAL

El servicio se prestará conforme a las características y condiciones establecidas en este Pliego y en los de Prescripciones Técnicas contenidas en los anexos I (Feria de Tarifa) anexo II (Navidad Tarifa) y anexo III (ferias en núcleos rurales Bolonia-El Lentiscal y La Zarzuela), y anexo IV Carnaval de Tarifa, abarcará las prestaciones y actuaciones que en los mismos se contienen.

El servicio comprenderá la ejecución de toda la infraestructura necesaria para la realización de los servicios y su acondicionamiento, así como su posterior desmontaje.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El contrato tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Además serán de aplicación las disposiciones legales y resoluciones reguladoras de la prestación que constituye el objeto del contrato.


El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, según lo estipulado por los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en estos Pliegos de conformidad con el art. 150 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Firma 1 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 14/07/2017
 Alcalde
 Firma 2 de 2
 Cristina Barrera Merino
 17/07/2017
 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Revestirán carácter contractual el presente Pliego, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Se ha fijado el plazo del contrato en 2 años y una posible prórroga de 1 año.

El presupuesto máximo de licitación teniendo en cuenta la duración total del contrato sin tener en cuenta la prórroga asciende a un total de 90.000€ más IVA 18.900 euros (21% o el tipo vigente)

El valor del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el art. 88.5.a) y 302 del TRLCSP. En el cálculo del presupuesto o valor estimado del contrato se ha tomado como base o referencia el valor o coste real del contrato del ejercicio precedente y los precios de mercado.

El valor estimado total del contrato teniendo en cuenta su duración total incluida la prórroga se fija en 135.000€, más 28.350€ de I.V.A.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el importe establecido como presupuesto máximo de licitación. El precio del contrato será el presupuesto de licitación aprobado, aplicándole el porcentaje de baja resultante de la oferta seleccionada.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que proceda, según disposición reguladora del impuesto vigente en el momento de su devengo, debiendo además, figurar desglosados ambos conceptos.

En el presupuesto de contrata como en las ofertas y precios aprobados se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, como son los generales, de ejecución material, financieros, beneficio, honorarios y costes del personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas, materiales, productos, utensilios y piezas de repuesto o sustitución se utilicen o sean necesarios así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

5. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Consta en el expediente de contratación, certificado de existencia de crédito suficiente hasta para llevar a cabo la prestación del servicio a contratar por la Administración.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios, estará subordinado o sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2. El Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, resulta acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 109.3 y 109.5 del TRLCSP.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se excluye la posibilidad de revisión anual de precios de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

No se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas al objeto de contratación definido en el pliego.

8. CONTENIDO DE LAS OFERTAS DE LOS LICITANTES.

Los licitadores han de proponer en sus ofertas el importe o precio máximo, por el que se obligan a prestar el servicio, que servirá de base a la facturación.

Los precios ofertados no podrán superar a los establecidos en el Pliego como presupuesto máximo de licitación.



La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación en las licitaciones a la baja (como es el caso de la presente licitación), o inferior, en las licitaciones a la alza, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

Los licitadores deberán proponer en sus ofertas la forma de prestación del servicio y la periodicidad de las distintas actividades y cometidos con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas, y en su caso las mejoras, mejoras que serán valoradas para la selección de la ofertas más ventajosa si así se recogen como criterio de adjudicación en este Pliego.

9. VALORACIÓN Y ABONO DE LA PRESTACIÓN.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con sujeción al pliego, al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, siendo de aplicación lo dispuesto en los art. 216, 217, 222 y 302 del TRLCSP y 199 y 200 del RGLCAP, en relación al sistema de valoración de los trabajos, al pago del precio y a las consecuencias de la demora en el pago.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El pago del precio por el que se adjudique el servicio será satisfecho por parte de la Administración, mediante el sistema de certificaciones o facturas de los trabajos efectuados, aprobadas por la Administración, que se harán efectivas a razón de una factura por el importe anual, con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto Ordinario, donde existe consignación suficiente.

Sobre el importe de la certificación o factura se aplicarán las deducciones por trabajos no realizados, que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que en su caso hubiera lugar, que también podrán detrarse de la cantidad a satisfacer por la Administración.

La Administración abonará el precio dentro de los plazos máximos a contar desde la fecha de expedición de la certificación, factura o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, que se contemplan en la Disposición Transitoria octava de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se establece un régimen transitorio para la aplicación del plazo de 30 días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP.

Cumplido el contrato, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción positiva o de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele en su caso, el saldo resultante (222 del TRLCSP).

10. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y cualificado para la adecuada prestación del servicio.

Dicho personal será por cuenta y a costa del adjudicatario. El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario para la prestación del servicio, por lo que a la extinción del presente contrato no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

11. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 2 años, y una posible prórroga de 1 año previa manifestación de ambas partes de su voluntad de prorrogar el contrato con un mes de antelación a la finalización del mismo.

La ejecución del contrato comenzará tras la firma del contrato, iniciándose entonces el cómputo de su plazo. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si llegado el término del periodo de contratación el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario sea haga cargo del mismo.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

12. APTITUD PARA CONTRATAR.

12.1.- Capacidad de obrar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

Para las empresas no comunitarias y comunitarias se estará a lo dispuesto en los arts. 55, 58, 59, 65, 72 y 73 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Uniones de Empresarios: Podrán, asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar, y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (art. 24 del RGLCAP) en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.2.- Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se especifican en el Pliego, y que se acreditará mediante la documentación que así mismo se indica. El requisito de solvencia

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

será sustituido por el de la Clasificación especificada en el Pliego, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

La certificación de la clasificación empresarial sea o no preceptiva su exigencia, acreditará la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, de conformidad con lo establecido en el art. 65 y 74.2 del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración de un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando acredite que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos durante el plazo señalado en el art. 70.2 del TRLCSP.

Se atenderá a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal y de la concurrencia del requisito de la clasificación cuando éste sea exigible, de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el art. 67.5 del TRLCSP y 24 y 52 del RGLCAP, a las características acumuladas que resulten acreditadas de cada uno de los integrantes de la misma. En todo caso, para proceder a la acumulación de las clasificaciones será necesario que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, o de servicios, en relación al contrato al que opten.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

12.3.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial,

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador, relativo a la no alteración de los datos que constan en el certificado, o que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

13.1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del empresario.



a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b. Empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea. Tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o, el documento que haga sus veces o sus copias debidamente autenticadas.

e. Cuando sea exigible una determinada habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, se aportará el certificado o título acreditativo de las condiciones de aptitud requeridas, o el certificado de clasificación empresarial correspondiente con la declaración de su vigencia.

13. 2.- Documentos acreditativos de no estar incurso en las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP:

La prueba por parte del empresario de esta circunstancia podrá hacerse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13. 3.- Documentos acreditativos de la Solvencia del Empresario.

Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional:

1. La solvencia económica y financiera (art. 75 del TRLCSP) podrá acreditarse por uno o varios de los medios que a continuación se relacionan:

a) Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, siendo el mínimo exigido de 67.500€, en uno de dichos años.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios en los contratos de **servicios** podrá acreditarse por el medio que a continuación se relacionan (art. 78 del TRLCSP),

- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, deberá ser de 31.500 euros en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, debe ser tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y LUGAR.


Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En los demás contratos, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, entre las 09:00 y las 14:00 horas, o enviadas por correo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 del TRLCSP contados desde el día siguiente al de la publicación del

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección secretaria@aytotarifa.com. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días hábiles a contar desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la retirada injustificada de la proposición o la renuncia a la adjudicación del contrato realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, así como la falta de constitución de la garantía definitiva, facultará a la Administración contratante a la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiere constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, y/o a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante, en caso de que la administración no acordara la adjudicación en el plazo de dos meses en trámite ordinario o en un mes en trámite de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161.4 del TRLCSP.

15. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante, el domicilio a efectos de notificaciones, la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de iluminación artística e instalaciones con motivo de la celebración de las ferias y fiestas del municipio de Tarifa».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.

El sobre B contendrá la oferta económica y demás documentación cuya valoración se corresponde con los criterios cuantificables de forma automática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, a excepción de los documentos que acrediten la constitución en su caso, de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Documentación administrativa>>.

Contendrá obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del TRLCSP, la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
 - 1.- Si se trata de persona física:
 - D.N.I. del licitador, o el documento que haga sus veces.
 - 2.- Si se trata de persona jurídica:
 - Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Oficial si es preceptivo.
 - 3.- Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad mediante la documentación indicada en la cláusula **13.1 y 13.2.**

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

4.- Si se trata de uniones temporales de empresas, deberá aportar el documento referido en la Cláusula 12.1.

b) Documentos que acrediten la representación.

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o por los Servicios Jurídicos de la misma.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, conforme a lo establecido en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

3.- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, y por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

d) Documentos acreditativos de la Solvencia del Empresario:

- La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo estipulado en la Cláusula 13.3.1,.
- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante cualquiera de los documentos indicados en la Cláusula 13.3.2, siendo en todo caso obligatorio aportar los documentos que acrediten la solvencia exigida para poder licitar establecida con carácter preceptivo en dicha cláusula.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaración responsable concerniente a las empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo, o de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. En el caso de no encontrarse en ninguno de los supuestos anteriores deberá aportar declaración en tal sentido.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

g) En el caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a lo dispuesto en la cláusula 11.2, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar un certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un licitador.

h) Garantía provisional. No se exige su constitución de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

i) Declaración responsable de en la que se comprometa a suscribir, caso de no tenerlo y de resultar adjudicatario, una póliza de seguro que cubra los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento o instalación, así como de los posibles perjuicios que pueda producir a terceros o a bienes municipales

j) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio así como un número de fax y una dirección de correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato.

k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Proposición económica y otros documentos>>.

I.- Proposición económica.

<<Don [.../...] con DNI núm. [.../...], vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Tarifa para adjudicar el servicio de iluminación artística e instalaciones con motivo de la celebración de fiestas y tradiciones en el municipio de Tarifa, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por los precios o importes anuales que a continuación se detallan:

Precio sin IVA	
IVA (al tipo vigente)	
Precio con IVA incluido	

Firma 1 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 14/07/2017
 Alcalde
 Firma 2 de 2
 Cristina Barrera Merino
 17/07/2017
 Secretario General





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2º) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acepto en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para la prestación del servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente>>>.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - D. Daniel Rodríguez Martínez, concejal delegado de Festejos.
 - Dª Cristina Barrera Merino, Secretaria General.
 - D. José Carlos Barragán Rubio, Jefe Oficina Técnica
 - D. Alfonso Vera Tapia, Interventor Acctal de Fondos.
 - Un representante del Grupo Municipal del P.P.
 - Un representante del Grupo Municipal del PSOE
 - Un representante del Grupo Municipal Andalucista.
 - Un representante del Grupo Municipal I.U Ganemos Tarifa.
- Actuará como Secretario de la misma, Fº Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico del área de contratación.

Este órgano colegiado se somete al régimen de abstenciones y recusación previsto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 y en su funcionamiento a las reglas contenidas en los arts. 22 y siguientes de la misma norma.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos los componentes de la misma, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

Toda oferta que no cumpla con los requisitos mínimos expresados en el pliego de condiciones técnicas, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuará en orden a la determinación de la oferta económica más ventajosa, según los criterios y baremos de adjudicación que se especifican en el Pliego

CRITERIO UNICO: la oferta económica más ventajosa vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio (valorable hasta 50 puntos).

La puntuación asignable se calculará con arreglo al siguiente sistema o fórmula:

$$P_x = PM \times \frac{TL - O_x}{(TL - O_m)}$$

Siendo:

P_x : puntuación de cada oferta.
 TL: tipo de licitación.
 O_x: oferta que se puntúa.
 O_m: oferta más baja.
 PM: puntuación máxima (según la escala).

Se aplicarán el procedimiento previsto en el artículo 85 del RGLCAP Real Decreto 1098/2001 para determinar si una oferta está incurso en valores anormales o en bajas desproporcionadas.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (art. 112 y 160 del TRLCSP).

La mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego. La mesa dejará constancia documental de todo lo actuado.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres correspondiente, con exclusión de los relativos a la documentación técnica y a la proposición económica, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por fax o por correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

No tendrán la consideración de subsanables los posibles defectos que pueda contener la documentación relativa a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de los licitadores a quienes corresponde acreditar documentalmente todos los extremos que se exijan en los pliegos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitadores los olvidos y omisiones o la incorrecta presentación de los documentos que se requieran en cada caso, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 82 del TRLCSP, en cuanto a la facultad

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

discrecional de que disponen el órgano y la mesa de contratación, de recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o de requerirle para la presentación de documentación complementaria, sin que puedan presentarse después de recaer la declaración o pronunciamiento expreso indicado en el párrafo siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

La mesa, una vez calificada la anterior documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas a la licitación, de las rechazadas y de las causas de su rechazo.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B relativo a la proposición económica, que se llevará a cabo en acto público. Se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento la fecha, hora y lugar en que se celebrara dicho acto. La mesa procederá a la apertura y valoración de la oferta económica contenida en el sobre B de las proposiciones admitidas y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, emitirá, propuesta de adjudicación que se elevará junto con las proposiciones y el acta, al órgano de contratación.

19. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

La acreditación por cuenta del interesado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará mediante original o copia auténtica de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma que corresponda, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP.

El plazo máximo referido en el párrafo anterior de dos meses se ampliará en quince días hábiles, cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152 del TRLCSP para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no dictarse la adjudicación en los plazos indicados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores mediante fax o correo electrónico y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante o en el Boletín Oficial de la Provincia.


La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007 de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, será de 10 días.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. No obstante, no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en el supuesto del párrafo siguiente.

De igual modo, podrá acordar motivadamente el desistimiento del procedimiento con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación con las consecuencias previstas en el art. 155 del TRLCSP.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores sin que éstos hubieran acudido a retirarla.

20. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el primer párrafo de la cláusula anterior, una fianza definitiva del 5% del importe o precio total de adjudicación (resultante de multiplicar el precio o importe anual de adjudicación por el número de años de duración del contrato sin inclusión de las prórrogas), IVA excluido, del lote o lotes a los que se licite. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional que en su caso se haya constituido, a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva responderá en general de los conceptos y responsabilidades mencionados en el art. 100 del TRLCSP y en particular, del cumplimiento por parte del adjudicatario de las normas, obligaciones y condiciones a que se sujeta la concesión, de las penalizaciones o sanciones impuestas al mismo y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a sus bienes e instalaciones, por causas imputables al adjudicatario, cuando no proceda su revocación.

De igual forma responderá de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución o revocación de la concesión, en los términos establecidos en el presente pliego o, con carácter general, en la ley.

La garantía será devuelta o cancelada una vez se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión, incluido su plazo de garantía, si se hubiese establecido en el Pliego, y se haya cumplido satisfactoriamente los términos del contrato. Así mismo se cancelará y devolverá en los supuestos de extinción anticipada de la concesión por causas no imputables al adjudicatario y no resulten responsabilidades a su cargo. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse en su cuantía íntegra, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma, penalidades, sanciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de revocación de la concesión.

Así mismo, y en el plazo de quince días, deberá reponer o reajustar la garantía, en el caso de que como consecuencia de una modificación de las condiciones económicas de la concesión, ésta experimente una variación del precio.


Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de garantía será de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad.

21. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse conforme a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP y en sus normas de desarrollo, observándose las reglas establecidas en los citados preceptos.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytozarza.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan efectuado proposiciones con valores anormales o desproporcionados para que, en plazo máximo de cinco días naturales siguientes al del requerimiento, justifiquen ante la Mesa por escrito, la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 152 del TRLCSP, junto con la documentación aneja pertinente.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurra 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de espera establecido en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El documento administrativo en que se formalice el contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos que lo acompañan por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En los procedimientos con trámite de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles contados desde su formalización. Si excediese de este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista.

Antes de la formalización del contrato, se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil exigida en los Pliegos mediante una póliza de seguros necesaria y suficiente para garantizar o cubrir cualquier riesgo que se pueda producir en los bienes municipales o a

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



terceros, como consecuencia o con ocasión de los trabajos de instalación y del desarrollo de la actividad que permite el aprovechamiento o explotación de la licencia. El seguro deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión.

La formalización del contrato supondrá la entrega de la posesión de la parcela náutica donde se ubicarán las instalaciones determinadas en el pliego técnico.

23. PROGRAMA DE TRABAJO.

En los contratos de servicios de tracto sucesivo como es el caso del presente contrato, y siempre que así se haya previsto en el Pliego o en su caso, en el Anexo de prescripciones técnicas, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación, según lo establecido en el art. 198 del Reglamento General de Contratos. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización del programa de trabajo.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

La relación con la empresa adjudicataria se canalizará a través del Departamento de Fiestas del Ayuntamiento de Tarifa que será la que ostente el control y supervisión del contrato.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.


El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en sus proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el servicio de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

a) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la administración contratante, la cual, en el ejercicio de las prerrogativas legalmente conferidas,

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

tendrá la facultad de ordenar discrecionalmente los servicios contratados y dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario viene obligado a cumplir con las instrucciones o modificaciones en la prestación del servicio que le sean notificadas por la Administración contratante.

c) La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

d) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

e) Antes del inicio del contrato, y siempre que la subcontratación esté expresamente permitida en los Pliegos, el contratista presentará a la Administración, a través del responsable del mismo, las partes del servicio a realizar mediante subcontrata, con los requisitos y límites establecidos en los art. 227 y 228 del TRLCSP.

f) De conformidad con lo establecido en el art. 214 del TRLCSP, el contratista responderá como único y directo responsable, de los daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, pudiera causar a los bienes y derechos del Ayuntamiento de Tarifa o a terceros. Asume también la adjudicataria, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento, cuantas responsabilidades de cualquier orden puedan derivarse de la ejecución de los servicios contratados.

g) A tal efecto, El contratista deberá acreditar tener concertada póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones y estar al corriente de la prima. En cualquier caso, podrá el Ayuntamiento, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto.

h) El contratista garantiza la prestación continuada e ininterrumpida del servicio contratado, con la obligación de adoptar las medidas necesarias al efecto.

En el supuesto de que esta prestación no se realizara, y sin perjuicio de las sanciones que por ello pudiera corresponder, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios materiales y humanos necesarios para la realización de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario el coste que pueda ocasionarse, según detalle que al efecto se notificaría al adjudicatario.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



i) Será de cuenta del contratista el importe de todas cuantas herramientas, materiales o utensilios se utilicen en los trabajos o servicios contratados, que, en ningún caso, revertirán al Ayuntamiento una vez finalizada la contrata. Igualmente será de cargo del adjudicatario el importe de la reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen en los edificios, dependencias o en sus instalaciones con motivo de los trabajos a que se refiere el presente pliego.

j) El contratista está obligado a la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

k) Correrá a cargo del contratista el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y a los que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

l) Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista:

1.1) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

1.2) El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

1.3) De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del TRLCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

1.4) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

26. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se hará efectivo contra factura, conformada por el técnico municipal responsable del contrato y con el visto bueno del Concejal Delegado de Festejos.



Las facturas indicarán el número del expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar la factura en el registro contable de facturas del Ayuntamiento Tarifa en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. .

Se indica que la unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad es la Intervención.

Igualmente se indica que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados.

27. ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.

El contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

Para el reajuste de las anualidades, en los casos en que proceda, se estará lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento General de Contratos.

El reajuste de anualidades conllevará la revisión del programa de trabajo.

28. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado y en el lugar previsto en el Pliego, efectuándose por el responsable del contrato o persona designada por la administración, un examen de la documentación presentada, y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción y liquidación de la prestación se efectuará en los términos y con los efectos y formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 del TRLCSP.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, o se apreciaran vicios o defectos en la prestación, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será mediante Informe de Conformidad del representante del órgano de contratación.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del servicio y aprobada la liquidación del contrato, la responsabilidad del contratista por vicios y defectos en la prestación y la obligación de subsanarlos permanecerá durante todo el plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia referidos en esta cláusula, se procederá a la devolución de la garantía constituida o a la cancelación del aval o seguro de caución quedando el contratista exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

29. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

30. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

31. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromiso, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

32. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

33. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el Título V, libro I del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas. Igualmente es posible que unilateralmente por parte de la Administración se cambien unas calles por otras para su decoración o que se añadan algunas nuevas a incluir.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en los art. 220, 308, y 309 del TRLCSP. Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216.5 del TRLCSP, se levantará la

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

34. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP. Siendo en todo caso necesario la previa autorización de la Administración.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, no estará permitida en aquellos supuestos que, en atención a las especialidades justificadas en el acto de adjudicación, hayan motivado ésta a favor de un licitador concreto. Fuera de estos supuestos, la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el art. 227 del TRLCSP. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el art. 228 del TRLCSP, en cuanto al pago a subcontratistas y suministradores.

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación que se establezca en el Pliego, o en defecto del mismo el establecido en el referido artículo, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los art. 223 y 308 del TRLCSP, así como las contempladas expresamente en las Cláusulas del presente Pliego. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste, mediante el procedimiento y con los efectos previstos en los art. 224, 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan expresamente en el Pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, así como el incumplimiento de los compromisos asumidos o propuestos en la oferta que fueron determinantes de la adjudicación del contrato de conformidad con los criterios de valoración.
- f) Los incumplimientos de carácter parcial.
- g) El incumplimiento del régimen establecido en el art. 226 y 227 del TRLCSP y en este Pliego sobre el régimen de cesión y subcontratación.

La comisión de hechos incursos en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en cuanto al importe que exceda del de la garantía incautada.

A la extinción de los contratos de servicios por cualquier causa, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos, y en especial, la revisión de la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



De igual forma, la Administración contratante ostenta en todo momento la capacidad fiscalizadora de la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, materiales, instalaciones y locales de la adjudicataria, así como la documentación relacionada con el objeto o la gestión de la adjudicación. Podrá igualmente, dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de las prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con el servicio contratado, estime necesaria.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

37. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Tarifa **www.aytotarifa.com**

38. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

39. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

40. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional decimoquinta del TRLCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley y la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil de contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo.

El Telefax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.

41. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Los actos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que contra ellos se puede interponer recurso en vía administrativa potestativo de reposición dirigido al Sr. Alcalde en el plazo de un mes o directamente recurso en sede judicial contencioso administrativo en el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo de Algeciras en el plazo de dos meses.”

TERCERO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha habra de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EJECUCION DEL CONTRATO DE

ALUMBRADOS TEMPORALES EXTRAORDINARIOS e INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

FERIA NAVIDAD y CARNAVAL DE TARIFA

FERIA DE BOLONIA-EL LENTISCAL

FERIA DE LA ZARZUELA

FERIA DE EL ALMARCHAL

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

ÍNDICE GENERAL

- 1.- PLIEGO TECNICO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. Y ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE TARIFA.

- 2 PLIEGO TECNICO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. Y ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN TARIFA.

- 3 PLIEGO TECNICO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. Y ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CRNAVAL EN TARIFA.

- 4 PLIEGO TECNICO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. Y ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LA FERIAS DE BOLONIA-EL LENTISCAL EL ALMARCHAL Y LA ZARZUELA.

PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. Y ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE TARIFA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENCARGO DE LA PROPUESTA.

Por encargo del Sr. Delegado de Feria y Fiestas, se redacta el presente propuesta técnica de la instalación del alumbrado ornamental y redes de baja tensión para la Feria de Tarifa durante los años 2017 y 2018


2.- ANTECEDENTES.

Con motivo de la Feria de Tarifa, se realizará la instalación eléctrica de B.T. en el recinto Ferial, con carácter temporal, a fin de dotar a las instalaciones de suministro de energía eléctrica y el alumbrado ornamental para la celebración. A tal objeto se procederá a la instalación de una red provisional de distribución de energía eléctrica en baja tensión que dará servicio al recinto ferial (casetas, puestos y atracciones) y a la instalación del alumbrado artístico indicada en la relación que se adjunta al presente documento.

Dicho instalación funcionará durante los días de las Fiestas que se celebrará en el mes de septiembre, necesitando para su funcionamiento, el suministro de energía por parte de la

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Compañía Suministradora de la zona. Por ello y por tener que ajustarse la citada instalación al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, es por lo que se redacta el presente Proyecto.

Resulta convenientes, desde el punto de vista de organización de los trabajos y optimización de los recursos, que la empresa instaladora de las redes de baja tensión sea la encargada de la instalación del alumbrado artístico; evitando de esta forma, interferencia entre los trabajos y favoreciendo un abaratamiento de los costes de instalación.

3.-OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto de esta propuesta técnica es el de describir la instalación de una red provisional de distribución de energía eléctrica en baja tensión que dará servicio al recinto ferial (casetas, puestos y atracciones) y a la instalación del alumbrado artístico, así como, exponer las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los distintos elementos e instalaciones para que cumplan lo preceptuado en la correspondiente Reglamentación.

4.-REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

Para la redacción de la presente documentación técnica se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones técnicas aprobado por el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Normas y recomendaciones UNE, EN y CEI para temas electrotécnicos.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA 2005, aportadas por resolución del 7 de Junio de 2005.

Ley de Salud Laboral y reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Ley 54/2003 del 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- RD 138/1989 del 27 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre perturbaciones radioeléctricas e interferencias.
- RD 1955/2000 del 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Como Normativa específica para este tipo de instalaciones, y la cual se cumple se aplicación detalladamente indicamos la siguiente:

- Instrucciones Técnicas Complementarias número 34 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión “Instalaciones con fines especiales ferias y stands”.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



- Instrucciones de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de Marzo de 2004.
- Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de Ferias, con fecha de 10/12/2009 y firmado por la Directora General de Industria, Energía y Minas.
- Capítulo IX de las Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Endesa "Instalaciones Eléctricas en recintos Feriales".

5.-EMPLAZAMIENTO.

La instalación objeto del presente proyecto se encuentran situadas en el Recinto Ferial y calles anexas que el Ayuntamiento tiene habilitado para tal fin según apartado 9.3

6.- PLAZO DE EJECUCION.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria de cada anualidad.

7.- PRESUPUESTO.

Asciende el presupuesto de contrata a la mencionada cantidad que se indica en la cláusula del pliego de condiciones administrativas

8.- CONSIDERACIONES.

Entendemos que el suministro e instalación queda suficientemente definido con los documentos que integran el Proyecto, así como que son completas y susceptibles de ser entregados al uso general.

Esta documentación técnica y más concretamente el capítulo de mediciones y presupuesto, no contempla las variaciones o modificaciones que puedan producirse, respecto al criterio de instalación, en el transcurso del contrato. Debiéndose ser valorada, dichas modificaciones en el caso de producirse.

9.-DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN



A efectos de una mayor claridad, dividiremos este apartado en los siguientes:

- Centros de transformación.
- Red de distribución.
- Alumbrado artístico.
- Alumbrado artístico en portada.

9.1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Los centros de transformación situados en el recinto ferial son propiedad del Ayuntamiento de Tarifa. y están dotados de dos transformadores de 1.000 KVA cada uno.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las características de la energía a suministrar son las siguientes:

Tipo de suministro	Alterna trifásica.
Frecuencia	50 Hz.
Tensión entre fases	400 V.
Tensión entre fase y neutro	230 V.

Los circuitos, que se instalarán durante la celebración de la feria, para alimentar el recinto, partirán de cuadros y salidas correspondientes, existente en los centros de transformación que incluye los correspondientes cartuchos fusibles APR.

9.2.- RED DE DISTRIBUCIÓN.

Además de los circuitos se dispondrán de otras redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental, previsión de atracciones y de puestos que discurran por las calles del recinto ferial. Se dispondrán de redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental de la Portada de feria.

Se realizará mediante líneas de conductor de 0,6/1 KV sobre postes de madera, que alimentarán a las correspondientes Cajas Generales de Derivación que irán situadas sobre los postes de madera fuera del alcance del público a una altura mínima de 3 m.

9.2.1.- CONDUCTORES.

Se realizará mediante líneas de conductor de aluminio aislado con polietileno reticulado (XLPE) en haz a espiral visible, con una tensión asignada de 0.6/1 kV, según Norma UNE 21030, con fiador de ALMELEC apoyado en postes de madera, que alimentarán a las correspondientes cajas generales de derivación.

Las líneas se tendrán separadas 20 cm. Entre sí, en vano flojo, suspendidas mediante piezas adecuadas para fiador de acero que aseguren la posición correcta del conductor y no ocasionen un debilitamiento de la resistencia mecánica del mismo, ni de su aislamiento.

Además cuando se realicen derivaciones se habrán de utilizar piezas especiales para ellas, con una separación y aislamiento entre las fases reponiendo el aislamiento, incluso las piezas especiales, con una cinta autovulcanizable de forma que el conjunto ofrezca las mismas características de aislamiento y resistencia que el conductor original.

Las líneas no cruzarán sobre las distintas casetas y atracciones, ni pasarán a menos de un metro de las partes más salientes de balcones, terrazas o cualquier otra abertura. Los conductores a emplear cumplirán los preceptos anteriormente citados, siendo las denominaciones RZ 0.6/1KV 3xsecc. Fase Al/secc. Neutro Almelec.

RZ 0.6/1KV 3x150 Al/80 Alm	
Sección por fase	150 mm ²
Sección neutro	80.6 mm ²
Aislamiento	Polietileno reticulado (XLPE)

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General



Diámetro de referencia	51
Peso aproximado Kg/Km	1.700
Intensidad máxima admisible	305

9.2.2.- APOYOS.

Los apoyos a utilizar serán de madera de conífera tratada, de 11 m. de altura total, empotrados en el suelo a una profundidad de 1.80 m. retacados con piedras sueltas y con diámetro de sección de empotramiento de 22 cm. como mínimo. La separación entre los postes será de 15 metros.

Pese a estar realizado el trazado en vano flojo, se reforzarán los apoyos finales de línea, así como los de ángulo, mediante tornapuntas compuestos por apoyos de las mismas características.

9.2.3.- CAJA GENERAL DE SUMINISTRO (CGS).

Formará parte de la instalación de la red de distribución, cumpliendo este elemento, las siguientes funciones:

- Protección personal de los operarios durante el enganche del suministro.
- Protección de la red de distribución de los posibles defectos que se puedan producir en los conductores de acometida y derivaciones individuales.
- Facilita la maniobra de desconexión en carga, tanto en los suministros a atracciones como a los de casetas, aún en condiciones difíciles de trabajo.

La CGS deberá instalarse a una altura del suelo no inferior a 4.00 metros, medidos hasta su parte inferior. Guardará con el conductor inferior de las redes de distribución una distancia mínima de 1 metro. Será posible la instalación de más de una CGS en cada apoyo de la red de distribución. La separación máxima entre la CGS de la red de distribución, ubicados en los apoyos, no será superior a 40 metros.

La envolvente de la CGS será aislante y cumplirá las características definidas en la Norma Endesa NNL010.

La intensidad nominal será de 400 A en el recinto ferial. Su desconexión será unipolar o tripolar, incorporando fusibles calibrados que cumplirán con la Norma Endesa NNL011. Cualquier otro sistema de desconexión será de acuerdo entre la empresa distribuidora y el fabricante. Su instalación será para exterior.

El elemento móvil del seccionamiento desconector deberá disponer de los medios para que estando en posición de abierto, impida la separación del conjunto. El número máximo de derivaciones trifásicas de cada CGS será de hasta 4 en el recinto ferial y 6 en puestos.

Los bornes de conexión deberán permitir secciones de cables de salida entre 16 y 95 mm² en la CGS del recinto ferial y entre 10 y 50 mm² en las en los puestos.

9.2.4.- CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN (CGP).

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las cajas Generales de Protección se instalarán en los mismos apoyos, serán de un tipo normalizado, de material aislante e incombustible y deberán cumplir las especificaciones de la Norma UNESA y en especial las siguientes:

- La intensidad nominal se elegirá entre los siguientes valores: 63, 100, 160 o 250 A.
- Dispondrá de ventilación.
- Dispondrá de dispositivo para que la tapa, en posición de abierta quede unida a la caja.
- Deberá llevar siempre los fusibles con cartuchos calibrados correspondientes al tipo y a la sección del conductor, siempre inferior a la intensidad nominal de la caja.
- La entrada de conductores a dichas cajas se realizará por la parte inferior, y se usarán los sistemas de ajuste que permitan la entrada del conductor sin disminuir el grado de protección especificado.

9.3- ALUMBRADO ARTÍSTICO.

La instalación del alumbrado extraordinario irá colocada en diferentes calles del Recinto Ferial y de las calles anexas, según se indica a continuación:

- Portada de Feria material Led de de bajo consumo y última tecnología, con 19.300 puntos de luz.
8 porticos Real de la feria
- Instalación de 125 postes de madera de 9 metros para soporte de líneas trenzadas de suministro y alumbrado artístico.
- Iluminación con 95 arcos de alumbrado realizados en material led de bajo consumo, realizados en hilo luminoso y microlámpara LED a distribuir en: zona de las caravanas, zona de atracciones de feria, Avenida Batalla de Salado, Calle La Luz, Calle La Calzada, Recinto Ferial (calle principal y calle de las casetas)
- Instalación de 15 proyectores de bajo consumo en zona de la Juventud y zona de los servicios.
- 50 desconectores para los distintos enganches de las atracciones, casetas de feria, alumbrado artístico.
- Instalación de 7 cuadros de reloj de encendido automático
- 16 líneas trenzadas de 150 mm² para suministro eléctrico de las atracciones, casetas de feria, puestos turroneros, caravanas y alumbrado artístico.
- Instalación eléctrica interior y provisional de la Caseta Municipal. Con 300 metros de guirnalda de lámparas, 18 proyectores, 6 cuadros de reloj, cuadros de térmicos, picas de tierra, luz de emergencias, pulsadores, regletas de enchufes triples, acometidas de suministro eléctrico.
- Legalización técnica de todo lo indicado anteriormente, líneas trenzadas, alumbrado artístico, caseta municipal, línea de caravanas.
- Equipo de guardia, permanente en Tarifa para mantenimiento.

9.3.1- DISTRIBUCIÓN GENERAL.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

La instalación se divide en sectores, constituyendo circuitos separados. Dentro de cada sector, en particular, se dispondrá un cuadro general de protección y mando, que será alimentado mediante una derivación individual desde la C.G.P. situada en la red de distribución.

9.3.2.- DERIVACIÓN INDIVIDUAL.

Estarán compuestas por conductores de cobre denominación 450/750 V H07RN-F según UNE21027, de secciones indicadas en los cálculos del correspondiente proyecto legalizado en la Delegación de Industria, que se conectarán las Cajas Generales de Protección con los Cuadros Generales de Mando y Protección.

9.3.3.- CUADROS GENERALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.

Cada sector, contará con dispositivos de mando y protección tanto contra sobrecargas, cortocircuitos como contra contactos indirectos con grado de sensibilidad 30 mA.

9.3.4.- RED DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO.

De los cuadros de mando saldrán las líneas de distribución a guirnaldas o motivos festivos de alumbrado.

Los cables a emplear en estas redes de distribución serán los correspondientes a la Norma UNE 21150 y los de la Norma UNE 21027, que sean flexibles, aptos para servicios móviles, con aislamiento y cubierta de policloropreno o similar. También se podrán utilizar en estos montajes los cables RZ, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas de la ITC-BT-06, según Norma UNE 21030. Atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de ferias, se resuelve que "Se aprueba el uso de conductores RZ 0.6/1Kv para su utilización en redes de distribución privadas, temporales y aéreas para ferias, verbenas, adornos navideños y manifestaciones análogas sujetos a las siguientes condiciones:



- Se podrán usar, sin más aquel conductor cuyo año de fabricación coincida con uno de los tres años naturales anteriores al del actual en el que se haga su puesta en funcionamiento.
- Se deberá hacer constar expresamente en el certificado de dirección técnica de ejecución, que se han realizado las verificaciones previas a su puesta en servicio y las pruebas de aislamiento necesarias con los valores máximos y mínimos obtenidos del mismo y la antigüedad máxima de los cables usados.

En la portada, de los cuadros principales salen mangueras de reparto para cada uno de los módulos. En dichos módulos se han dispuesto de cuadros de maniobra de dicho modulo, estando este protegido contrasobrecargas mediante interruptores magnetotermicos.

9.3.5.- ALIMENTACIÓN A GUIRNALDAS O MOTIVOS.

La interconexión entre la red de distribución del alumbrado y guirnaldas o motivos ornamentales se realizará con cable H07RN-F según UNE 21027 y su longitud será como máximo de 2 metros, de sección que se indicará en el apartado de cálculos del correspondiente del

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

proyecto de legalización, en instalación aérea colgado con elementos de sujeción aislantes de los mismos tirantes que soportan las guirnaldas.

9.3.6.- LA PORTADA Y LOS MOTIVOS ORNAMENTALES.

Los conductores utilizados en el cableado de los portalámparas cumplirán las especificaciones de la Norma UNE21027, con las siguientes características:

Denominación	H07RN-F
Aislamiento	EPR elastómetro termoestable de etileno-propileno
Cubierta	policloropreno
Ensayo de tensión en c.a. durante 5 min	2500 v
Sección	2,5 mm ²
Material conductor	Cobre
Intensidad máxima admisible s/ modo de instalación "F"	29 A

Las secciones de los conductores empleados, vienen determinadas en cada caso de manera que no sobrepasen las intensidades máximas admisibles, indicadas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La portada estará formada por estructura de tubos de acero cuadrangulares, zincado, y forrado con varilla de 4 mm sobre la que se colocan portalámparas de las mismas características de los apartados anteriores, la estructura portante, es independiente de los conductores eléctricos.

El diseño deberá ser aprobado por la Delegación de Feria y Fiestas. Dicho estructura con su diseño actual debe mantenerse y en su caso, modificar puntualmente para este primer año, siempre con la aprobación de la Delegación.

La Delegación decidirá para el segundo año los diseños de la portada.

La portada está formada por lámparas incandescentes o led de 5 w. La distribución general se realiza en trifásico, siendo la distribución a cada uno de los módulos en monofásico partiendo los conductores de interruptores magnetotérmicos para la protección de los mismos de 25 A.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE 60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE 20324.

9.3.7.- LOS ARCOS.

Están formados por estructura de varilla de acero calibrado F1 de 4x4 mm de lado, zincada, utilizando portalámparas de las mismas características del apartado anterior, siendo la estructura portante, independiente de los conductores eléctricos

Cada arco estará formado por lámparas incandescentes o led o led de potencia máxima de 5w, totalizando conectados en monofásico protegido por un fusible calibrado de 25 A de intensidad nominal intercalado en el conductor activo de la interconexión.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		



Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324.

Los arcos están colocados a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 4 mm de diámetro, con aisladores de porcelana o material autorizado, a sus extremos y a más de 1,50 mts. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados.

9.3.8.- LAS GUIRNALDAS.

Las guirnaldas se colocarán a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 2 mm de diámetro, con aisladores de porcelana en sus extremos. El conductor será de cobre y de 2.5 mm² de sección de las características indicadas.

En las guirnaldas, si los portalámparas no están sujetos por cable fijador, es decir, están colgados directamente del cable que los alimenta, la sección de los conductores será, como mínimo de 4 mm² en cobre.

Los portalámparas que se utilicen, deberán responder a la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324. .

9.3.9.- TOMAS DE TIERRA.

Cada cuadro de mando contará con su correspondiente toma de tierra que estará realizada de acuerdo con la ITC-BT-18 contado con una pica de acero recubierta de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud conectada con el cuadro general mediante conductor de las mismas características que los de alimentación y debidamente protegidos mediante tubo de acero adosado al poste. Toda la estructura metálica de la portada estará conectada a tierra.

10.- JUSTIFICACIÓN DEL RD 1890/08, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA E REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.


10.1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Dadas las características de la instalación, esta norma es de aplicación al proyecto de legalización correspondiente ante la Delegación de Industria.

10.2.- EFICIENCIA ENERGÉTICA (ITC-EA-01).

La potencia asignada de las lámparas incandescentes o led deben ser igual o inferior a 15 w y la potencia máxima instalada por unidad de superficie W/m² será la necesaria para cumplir a normativa, justificándola en el apartado siguiente. El suministro de la instalación deberá realizarse con lámparas incandescentes o led de 10 y 15 w debiendo cumplir con el Reglamento. Para la portada las lámparas deberán ser de 10 w.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





10.3.- MEDICIONES LUMINOTECNICAS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO (ITC-EA-02).

La instalación estará en funcionamiento aproximadamente unas ocho horas al día, un total de nueve días, por lo tanto, la duración de funcionamiento será menor a cien horas. Con esta premisa, no se tendrá límite de potencia instalada exigido en el Reglamento, por unidad de superficie.

En caso, de modificación de estas condiciones, se deberá justificar adecuadamente en un anexo al proyecto de legalización.

11.- SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN

Los licitadores deberán presentar Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen y los cálculos de los elementos resistentes a instalar, así como los planos a escala de los motivos luminosos que adornaran cada una de las calles, debidamente coloreados. En las calles principales deberán proponer motivos especiales. Todas las lámparas a instalar deberán ser de bajo consumo. Estos motivos, una vez aprobados no podrán ser modificados salvo que por causas muy justificadas, la Dirección Técnica así lo considere.

Tanto la Memoria como los Planos, deberán estar firmados por Técnicos competente, debiendo servir esta documentación para la reglamentación autorización de la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Andalucía, sin cuyo Boletín de Enganche no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

Esta instalación deberá reunir todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía de Cádiz, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía ENDESA de Electricidad. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado.

El suministro eléctrico a la red de baja para la instalación será contratado por este Ayuntamiento con la Compañía ENDESA de Electricidad, a la que se abonará directamente el importe correspondiente. Para ello, deberá entregar a la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado el pertinente Boletín de Enganche debidamente cumplimentado, con una antelación superior mínima a 10 días antes del comienzo de la feria, fecha en la que deberán tener completamente terminada la instalación para pruebas técnicas.

12.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Se comunicará previamente el inicio de los trabajos tanto de montaje como de desmontaje presentando un planning de trabajo, indicando fechas, plazos y horarios. Previo al comienzo de dichos trabajos, la documentación aportada deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria Real de cada anualidad.

La instalación se encenderá el tiempo necesario para las pruebas técnicas, siempre con fecha tope el Jueves anterior al inicio de la feria. Posteriormente, el alumbrado deberá encender y permanecer encendido según los días y horarios establecidos por la Delegación de Feria y Fiestas.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o modificar el horario anteriormente establecido, sin previo aviso y sin que ello suponga aumento en el precio convenido por la instalación.

No se amararán alambre o cables a los árboles. En su caso de dificultad en algún anclaje o amarre, se consultará previamente a la Dirección Técnica Municipal. A tales efectos se tendrá especial cuidado en todas aquellas decoraciones que impliquen la manipulación de árboles y plantas, evitándose el empleo de máquinas elevadoras, camiones o cualquier otro elemento que pudiera presentar un daño, por este motivo se deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Técnica el empleo de dichos medios.

El adjudicatario deberá disponer de un reten de mantenimiento todos los días y en el propio recinto ferial, para responder a cualquier anomalía que pueda surgir en la instalación, dando respuesta en la medida de lo posible en ese mismo momento. En caso contrario, deberá ser notificado a la Dirección Técnica Municipal.

13.- SANCIONES

El adjudicatario deberá reponer diariamente las lámparas fundidas para mantener en perfecto estado el alumbrado. Para ello, contará con el número de operarios y medios necesarios. Por cada cien lámparas apagadas, se impondrá una multa de TREINTA EUROS (30 euros) por día.

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para las pruebas oficiales el ya citado jueves anterior al inicio de la feria. Por cada día de retraso en el desmontaje se impondrá una sanción de TREINTA EUROS (30 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día.

Cada amarre o corte de ramas que se efectúe sin el correspondiente permiso, Se sancionara con SESENTA EUROS (60 €).



14.- CONCLUSIONES.-

Si el Ayuntamiento decidiera, una vez adjudicado, ampliar o reducir las calles a iluminar, se valoraran estas modificaciones aplicando el importe total de cada partida dividido por los elementos que componen la decoración, según se refleja en el presupuesto que se adjunta, obteniéndose un precio unitario que servirá de base para deducir o ampliar la instalación con nuevas calles.

Será propiedad del adjudicatario todo el material que aporte para la instalación y montaje, tales como lámparas, diseños, claves, tomas de tierra, diferenciales, cortacircuitos, cuadros de manto, etc.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan, o como consecuencia de las mismas. A fin de cubrir tal riesgo, el Contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra los daños a terceros, y acabará incluso el riesgo de muerte.

El adjudicatario, como empresa, deberá contar con carné oficial de instalador, y tendrá a su cargo un Técnico Titulado de Grado Medio como mínimo.

Con cuanto se ha expuesto se cree justificado el alcance de la presente PROPUESTA TECNICA DE SUMINISTRO PAR LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL con motivo de la FERIA DE TARIFA

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



2.- PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN TARIFA, BOLONIA-EL LENTISCAL, LA ZARZUELA Y EL ALMARCHAL

1.- INTRODUCCIÓN

ARTICULO 1º

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la ejecución de la “OBRA DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA Y ARTÍSTICA DE LA CIUDAD”, con motivo de las Fiestas de Navidad de la Ciudad de Tarifa, Bolonia-El Lentiscal, La Zarzuela y El Almarchal .

ARTICULO 2º

Comprenderá la iluminación de las calles que se citan, según plano de planta adjunto, instalando en cada pórtico motivos y adornos alegóricos a la Fiesta de Navidad. Se especificarán los tramos, así mismo la forma de decoración propuesta ya sea mediante arcos, guirnaldas, adornos, etc. Se especifican a continuación diferenciados por calles y plazas, el número de motivos a instalar y serán las siguientes:

- Avd. Batalla del Salado
2 ___ letrero de “felices fiestas”, 15 arcos de alumbrado de material led de última tecnología.
- Calle San Francisco
12 arcos de alumbrado de Navidad
- Calle Sancho IV el Bravo
18 __ arcos de alumbrado de Navidad,
material led
- Calle La luz
14 arcos de alumbrado de Navidad led.
- Puerta de Jerez
Árbol de navidad de microlamparas .minimo tres metros altura
- Castillo
10 arcos por designar..

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Otras zonas:

- Bolonia

8 ___arcos de alumbrado alegórico a la Navidad

- La Zarzuela

5 arcos de alumbrado alegórico a la Navidad

- Almarchal

5 arcos de alumbrado alegórico a la Navidad

Cada año deberá estudiarse la forma de cambiar los motivos alegóricos con nuevos diseños que combinados con algunos de los anteriores, produzcan un efecto novedoso, cumpliendo en todo momento la normativa vigente al respecto, y reduciendo el consumo eléctrico. A tales efectos la empresa adjudicataria presentará con el tiempo suficiente la propuesta de aquellos motivos que pretende modificar para que puedan ser autorizados por la Dirección Técnica.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

ARTICULO 3º

Los centros de transformación que alimentarán al alumbrado previsto son propiedad de C.S.E. y están dotados de transformadores.

Las características de la energía a suministrar son las siguientes:

Tipo de suministro	Alterna trifásica.
Frecuencia	50 Hz.
Tensión entre fases	400 V.
Tensión entre fase y neutro	230 V.

Los circuitos, partirán de cuadros existente en los centros de transformación que incluye los correspondientes cartuchos fusibles APR.

ARTICULO 4º

Además de los circuitos de la Compañía Suministradora se dispondrán de otras redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental.

Se realizará mediante líneas de conductor de 0,6/1 KV, que alimentarán a las correspondientes Cajas Generales de Derivación que irán situadas fuera del alcance del público a una altura mínima de 3 m.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		



Las líneas se tendrán suspendidas mediante piezas adecuadas para fijador de acero que aseguren la posición correcta del conductor y no ocasionen un debilitamiento de la resistencia mecánica del mismo, ni de su aislamiento.

Además cuando se realicen derivaciones se habrán de utilizar piezas especiales para ellas, con una separación y aislamiento entre las fases reponiendo el aislamiento, incluso las piezas especiales, con una cinta autovulcanizable de forma que el conjunto ofrezca las mismas características de aislamiento y resistencia que el conductor original.

Las líneas no cruzarán ni pasarán a menos de un metro de las partes más salientes de balcones, terrazas o cualquier otra abertura. El trazado de las mismas se concretará con los servicios técnicos municipales realizando el correspondiente replanteo.

ARTICULO 5º

Las cajas Generales de Protección serán de un tipo normalizado y deberán cumplir las especificaciones de la Recomendación UNESA 1403 y la Norma UNE 21095, debiendo ser material aislante e incombustible, de doble aislamiento, con un grado de protección mínimo IP-437, disponiendo de elementos que permitan su precinto por la Empresa Distribuidora de la energía y del modelo /7 que tiene la entrada y salida por la parte inferior.

En su interior se instalarán tres bases fusibles unipolares con cartuchos calibrados al tipo de conductor y sección que derive en cada caso.

La entrada de conductores a dichas cajas se realizará por la parte inferior y se usarán los sistemas de ajuste que permitan la entrada del conductor sin disminuir el grado de protección especificado,

ARTICULO 6º

La instalación se divide en sectores, constituyendo circuitos separados. Dentro de cada sector, en particular, se dispondrá un cuadro general de protección y mando, que será alimentado mediante una derivación individual desde la C.G.P. situada en la red de distribución.


Estarán compuestas por conductores de cobre denominación, de secciones indicadas en los cálculos, que conectarán las Cajas Generales de Protección con los Cuadros Generales de Mando y Protección.

Se han dispuesto en cada sector, compuestos por envolvente cerrada provista de llave con IP45 como mínimo según UNE 20324, contará con dispositivos de mando y protección tanto contra sobreintensidades, cortocircuitos como contra contactos indirectos con grado de sensibilidad 30 mA cuya composición y calibres se indican en el plano de Esquema correspondiente.

ARTICULO 7º

Estarán compuestas por conductor de cobre. Los conductores en instalación aérea colgada van cogidos al cable fijador del motivo luminoso en la parte comprendida entre los aisladores.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De estas líneas derivarán los motivos ornamentales con su correspondiente fusible calibrado por motivo intercalado en el conductor activo.

Los conductores utilizados en los circuitos de los motivos ornamentales o guirnaldas tienen las siguientes características:

Denominación	RV-K 0,6/1 KV
Aislamiento	XLPE
Tensión de prueba	4 KV
Sección	2,5 mm ²
Material conductor	Cobre
Intensidad máxima admisible s/ modo de instalación "F"	33 A

Las secciones de los conductores empleados, vienen determinadas en cada caso de manera que no sobrepasen las intensidades máximas admisibles, indicadas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

ARTICULO 8º

Los diseños alegóricos luminosos se suspenderán sobre dos cables paralelos de acero de 6 mm de diámetro como mínimo, y su punto de amarre a los anclajes estará protegido por aisladores o material autorizado y doble sujeta cables de seguridad a sus extremos y a más de 1,50 mts. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados.

El montaje se ejecutará de forma que desde el nivel del pavimento queden como mínimo 5,5 mts., libres hasta la altura de los pórticos (al menos en su parte central).

Estos pórticos se situaran a una distancia mínima entre ellos entre 15 y 20 m, dependiendo del ancho de la calle.

ARTICULO 9º

El amarre de los cables de acero a las fachadas o elementos de los edificios, se ejecutará sobre los soportes existentes de años anteriores, siendo por cuenta del adjudicatario la gestión y posible colocación de los que pudieran necesitarse.

Con motivo de nuevos arcos que se propongan o aquellos que pudieran sufrir desplazamientos o modificaciones, deberá instalarse las oportunas garras en las fachadas o elementos arquitectónicos que serán por cuenta de la empresa adjudicataria y su coste incluido en la oferta. Así mismo el sistema de anclaje será el que mayor seguridad proporcione en cada caso para evitar accidentes y se ejecutarán de manera que no se produzcan daños a los edificios, en caso contrario la empresa adjudicataria estará obligada a subsanar y reparar los daños ocasionados.

ARTICULO 10º

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		



Los diseños alegóricos estarán realizados sobre alambres o redondos de acero de 6 mm de diámetros, zincados y empresillados a los dos cables de sustentación por medio de alambre de acero o material similar que presente pruebas de ensayos atracción con resultados similares. No se admitirán los ejecutados con cuerdas de cáñamo, plástico o similares. Los portalámparas serán de policarbonato con marcado CE, siendo este material incombustible y hermético y en todos los casos, y la estructura portante será independiente de los conductores eléctricos

ARTICULO 11°

Cada cuadro de mando contará con su correspondiente toma de tierra que estará realizada de acuerdo con la ITC-BT-18 contado con una pica de acero recubierta de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud conectada con el cuadro general mediante conductor de las mismas características que los de alimentación y debidamente protegidos mediante tubo de acero adosado al poste.

ARTICULO 12°

Los licitadores deberán presentar Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen y los cálculos de los elementos resistentes a instalar, así como los planos a escala de los motivos luminosos que adornaran cada una de las calles, debidamente coloreados. En las Plazas y Calles principales del recorrido se deberán proponer motivos especiales (tridimensionales, mimbre, etc). Todas las lámparas a instalar deberán ser de bajo consumo. Estos motivos, una vez aprobados no podrán ser modificados salvo que por causas muy justificadas, la Dirección Técnica así lo considere.

Tanto la Memoria como los Planos, deberán estar firmados por Técnicos competente, debiendo servir esta documentación para la reglamentación autorización de la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Andalucía, sin cuyo Boletín de Enganche no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

ARTICULO 13°

Esta instalación deberá reunir todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía de Cádiz, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía ENDESA de Electricidad. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Infraestructura.


ARTICULO 14°

En la acometida a la red de baja tensión de los distintos pórticos luminosos, se instalarán protecciones diferenciales de media sensibilidad y cortacircuitos para fusibles calibrados en aquellos puntos que se exija por parte de la Delegación de Industria.

ARTICULO 15°

El suministro eléctrico a la red de baja para la instalación será contratado por este Ayuntamiento con la Compañía ENDESA de Electricidad, a la que se abonará directamente el

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

importe correspondiente. Para ello, deberá entregar a la Dirección Técnica de los Servicios de Infraestructura el pertinente Boletín de Enganche debidamente cumplimentado, antes del día 30 de Noviembre, fecha en que deberán tener completamente terminada la instalación para pruebas técnicas.

ARTICULO 16°

No se amararán alambre o cables a los árboles. En su caso de dificultad en algún anclaje o amarre, se consultará previamente a la Dirección Técnica. A tales efectos se tendrá especial cuidado en todas aquellas decoraciones que impliquen la manipulación de árboles y plantas, evitándose el empleo de máquinas elevadoras, camiones o cualquier otro elemento que pudiera presentar un daño, por este motivo se deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Técnica el empleo de dichos medios.

Asimismo, no se podrán amarrar a edificios o elementos protegidos del conjunto histórico de Tarifa, debiendo consultarse previamente a la Dirección Técnica en caso de duda la colocación de elementos de sustentación

ARTICULO 17°

Se comunicará previamente el inicio de los trabajos tanto de montaje como de desmontaje presentando un planning de trabajo, indicando fechas, plazos y horarios. Previo al comienzo de dichos trabajos, la documentación aportada deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

3.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 18°

El plazo de ejecución de dichas obras se establece en DOS SEMANAS, debiéndose ajustar el adjudicatario en su totalidad al presupuesto mencionado en la documentación técnica.

La instalación se encenderá el tiempo necesario para las pruebas técnicas, siempre con fecha tope el día 1 de Diciembre, si no hay otra orden municipal. Posteriormente, el alumbrado deberá encender a la misma hora que se conecta el alumbrado público, permaneciendo encendida según los días y horarios establecidos por la Delegación de Feria y Fiestas.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o modificar el horario anteriormente establecido, sin previo aviso y sin que ello suponga aumento en el precio convenido por la instalación.

4.- SANCIONES

ARTICULO 19°

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

El adjudicatario deberá reponer diariamente las lámparas fundidas para mantener en perfecto estado el alumbrado. Para ello, contará con el número de operarios y medios necesarios. Por cada cien lámparas apagadas, se impondrá una multa de 30 euros por día.

ARTICULO 20°

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para las pruebas oficiales el ya citado día 1 de Diciembre, debiéndose desmontar totalmente antes del día 25 de Enero próximo. Por cada día de retraso en el desmontaje se impondrá una sanción de TREINTA EUROS (30 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día.

ARTICULO 21°

Cada amarre o corte de ramas que se efectúe sin el correspondiente permiso, Se sancionara con SESENTA EUROS (60 €).

5.- CONCLUSIÓN

ARTICULO 22°

Asciende el presupuesto de contrata a la mencionada cantidad que se indica en la cláusula del pliego de condiciones administrativas

ARTICULO 23°

Para la ejecución de la instalación se estima un plazo de DOS SEMANAS

ARTICULO 24°

Si el Ayuntamiento decidiera, una vez adjudicado, ampliar o reducir las calles o plazas a iluminar, se valoraran estas modificaciones aplicando el importe total de cada partida dividido por los elementos que componen la decoración, según se refleja en el presupuesto que se adjunta, obteniéndose un precio unitario que servirá de base para deducir o ampliar la instalación con nuevas calles.

ARTICULO 25°


Será propiedad del adjudicatario todo el material que aporte para la instalación y montaje, tales como lámparas, diseños, claves, tomas de tierra, diferenciales, cortacircuitos, cuadros de mando, etc.

ARTICULO 26°

El Contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan, o como consecuencia de las mismas.

A fin de cubrir tal riesgo, el Contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra los daños a terceros, y acabará incluso el riesgo de muerte.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ARTICULO 27º

El adjudicatario, como empresa, deberá contar con carné oficial de instalador, y tendrá a su cargo un Técnico Titulado de Grado Medio como mínimo.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

3.- PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL

1.- INTRODUCCIÓN

ARTICULO 1º



El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la ejecución de la “OBRA DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA Y ARTÍSTICA DE LA CIUDAD”, con motivo de las Fiestas de Carnaval de la Ciudad de Tarifa .

ARTICULO 2º

Comprenderá la iluminación de las calles que se citan, según plano de planta adjunto, instalando en cada pórtico motivos y adornos alegóricos a la Fiesta de Navidad. Se especificarán los tramos, así mismo la forma de decoración propuesta ya sea mediante arcos, guirnaldas, adornos, etc. Se especifican a continuación diferenciados por calles y plazas, el número de motivos a instalar y serán las siguientes:

- Paseo de la Alameda
5 arcos con motivos de carnaval

- Calle Sancho IV el Bravo

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

8 arcos de alumbrado con motivos de carnaval

Cada año deberá estudiarse la forma de cambiar los motivos alegóricos con nuevos diseños que combinados con algunos de los anteriores, produzcan un efecto novedoso, cumpliendo en todo momento la normativa vigente al respecto, y reduciendo el consumo eléctrico. A tales efectos la empresa adjudicataria presentará con el tiempo suficiente la propuesta de aquellos motivos que pretende modificar para que puedan ser autorizados por la Dirección Técnica.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

ARTICULO 3º

Los centros de transformación que alimentarán al alumbrado previsto son propiedad de C.S.E. y están dotados de transformadores.

Las características de la energía a suministrar son las siguientes:

Tipo de suministro	Alterna trifásica.
Frecuencia	50 Hz.
Tensión entre fases	400 V.
Tensión entre fase y neutro	230 V.

Los circuitos, partirán de cuadros existente en los centros de transformación que incluye los correspondientes cartuchos fusibles APR.

ARTICULO 4º

Además de los circuitos de la Compañía Suministradora se dispondrán de otras redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental.

Se realizará mediante líneas de conductor de 0,6/1 KV, que alimentarán a las correspondientes Cajas Generales de Derivación que irán situadas fuera del alcance del público a una altura mínima de 3 m.

Las líneas se tendrán suspendidas mediante piezas adecuadas para fijador de acero que aseguren la posición correcta del conductor y no ocasionen un debilitamiento de la resistencia mecánica del mismo, ni de su aislamiento.

Además cuando se realicen derivaciones se habrán de utilizar piezas especiales para ellas, con una separación y aislamiento entre las fases reponiendo el aislamiento, incluso las piezas especiales, con una cinta autovulcanizable de forma que el conjunto ofrezca las mismas características de aislamiento y resistencia que el conductor original.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



Las líneas no cruzarán ni pasarán a menos de un metro de las partes más salientes de balcones, terrazas o cualquier otra abertura. El trazado de las mismas se concretará con los servicios técnicos municipales realizando el correspondiente replanteo.

ARTICULO 5º

Las cajas Generales de Protección serán de un tipo normalizado y deberán cumplir las especificaciones de la Recomendación UNESA 1403 y la Norma UNE 21095, debiendo ser material aislante e incombustible, de doble aislamiento, con un grado de protección mínimo IP-437, disponiendo de elementos que permitan su precinto por la Empresa Distribuidora de la energía y del modelo /7 que tiene la entrada y salida por la parte inferior.

En su interior se instalarán tres bases fusibles unipolares con cartuchos calibrados al tipo de conductor y sección que derive en cada caso.

La entrada de conductores a dichas cajas se realizará por la parte inferior y se usarán los sistemas de ajuste que permitan la entrada del conductor sin disminuir el grado de protección especificado,

ARTICULO 6º

La instalación se divide en sectores, constituyendo circuitos separados. Dentro de cada sector, en particular, se dispondrá un cuadro general de protección y mando, que será alimentado mediante una derivación individual desde la C.G.P. situada en la red de distribución.

Estarán compuestas por conductores de cobre denominación, de secciones indicadas en los cálculos, que conectarán las Cajas Generales de Protección con los Cuadros Generales de Mando y Protección.

Se han dispuesto en cada sector, compuestos por envolvente cerrada provista de llave con IP45 como mínimo según UNE 20324, contará con dispositivos de mando y protección tanto contra sobrecargas, cortocircuitos como contra contactos indirectos con grado de sensibilidad 30 mA cuya composición y calibres se indican en el plano de Esquema correspondiente.

ARTICULO 7º


Estarán compuestas por conductor de cobre. Los conductores en instalación aérea colgada van cogidos al cable fijador del motivo luminoso en la parte comprendida entre los aisladores.

De estas líneas derivarán los motivos ornamentales con su correspondiente fusible calibrado por motivo intercalado en el conductor activo.

Los conductores utilizados en los circuitos de los motivos ornamentales o guirnaldas tienen las siguientes características:

Denominación	RV-K 0,6/1 KV
Aislamiento	XLPE
Tensión de prueba	4 KV

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sección	2,5 mm ²
Material conductor	Cobre
Intensidad máxima admisible s/ modo de instalación "F"	33 A

Las secciones de los conductores empleados, vienen determinadas en cada caso de manera que no sobrepasen las intensidades máximas admisibles, indicadas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

ARTICULO 8º

Los diseños alegóricos luminosos se suspenderán sobre dos cables paralelos de acero de 6 mm de diámetro como mínimo, y su punto de amarre a los anclajes estará protegido por aisladores o material autorizado y doble sujeta cables de seguridad a sus extremos y a más de 1,50 mts. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados.

El montaje se ejecutará de forma que desde el nivel del pavimento queden como mínimo 5,5 mts., libres hasta la altura de los pórticos (al menos en su parte central).

Estos pórticos se situaran a una distancia mínima entre ellos entre 15 y 20 m, dependiendo del ancho de la calle.

ARTICULO 9º

El amarre de los cables de acero a las fachadas o elementos de los edificios, se ejecutará sobre los soportes existentes de años anteriores, siendo por cuenta del adjudicatario la gestión y posible colocación de los que pudieran necesitarse.

Con motivo de nuevos arcos que se propongan o aquellos que pudieran sufrir desplazamientos o modificaciones, deberá instalarse las oportunas garras en las fachadas o elementos arquitectónicos que serán por cuenta de la empresa adjudicataria y su coste incluido en la oferta. Así mismo el sistema de anclaje será el que mayor seguridad proporcione en cada caso para evitar accidentes y se ejecutarán de manera que no se produzcan daños a los edificios, en caso contrario la empresa adjudicataria estará obligada a subsanar y reparar los daños ocasionados.

ARTICULO 10º

Los diseños alegóricos estarán realizados sobre alambres o redondos de acero de 6 mm de diámetros, zincados y empresillados a los dos cables de sustentación por medio de alambre de acero o material similar que presente pruebas de ensayos atracción con resultados similares. No se admitirán los ejecutados con cuerdas de cáñamo, plástico o similares. Los portalámparas serán de policarbonato con marcado CE, siendo este material incombustible y hermético y en todos los casos, y la estructura portante será independiente de los conductores eléctricos

ARTICULO 11º

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

Cada cuadro de mando contará con su correspondiente toma de tierra que estará realizada de acuerdo con la ITC-BT-18 contado con una pica de acero recubierta de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud conectada con el cuadro general mediante conductor de las mismas características que los de alimentación y debidamente protegidos mediante tubo de acero adosado al poste.

ARTICULO 12°

Los licitadores deberán presentar Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen y los cálculos de los elementos resistentes a instalar, así como los planos a escala de los motivos luminosos que adornaran cada una de las calles, debidamente coloreados. En las Plazas y Calles principales del recorrido se deberán proponer motivos especiales (tridimensionales, mimbre, etc). Todas las lámparas a instalar deberán ser de bajo consumo. Estos motivos, una vez aprobados no podrán ser modificados salvo que por causas muy justificadas, la Dirección Técnica así lo considere.

Tanto la Memoria como los Planos, deberán estar firmados por Técnicos competente, debiendo servir esta documentación para la reglamentación autorización de la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Andalucía, sin cuyo Boletín de Enganche no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

ARTICULO 13°

Esta instalación deberá reunir todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía de Cádiz, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía ENDESA de Electricidad. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Infraestructura.

ARTICULO 14°

En la acometida a la red de baja tensión de los distintos pórticos luminosos, se instalaran protecciones diferenciales de media sensibilidad y cortacircuitos para fusibles calibrados en aquellos puntos que se exija por parte de la Delegación de Industria.


ARTICULO 15°

El suministro eléctrico a la red de baja para la instalación será contratado por este Ayuntamiento con la Compañía ENDESA de Electricidad, a la que se abonará directamente el importe correspondiente. Para ello, deberá entregar a la Dirección Técnica de los Servicios de Infraestructura el pertinente Boletín de Enganche debidamente cumplimentado, antes del día 30 de Noviembre, fecha en que deberán tener completamente terminada la instalación para pruebas técnicas.

ARTICULO 16°

No se amararán alambre o cables a los árboles. En su caso de dificultad en algún anclaje o amarre, se consultará previamente a la Dirección Técnica. A tales efectos se tendrá especial

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cuidado en todas aquellas decoraciones que impliquen la manipulación de árboles y plantas, evitándose el empleo de máquinas elevadoras, camiones o cualquier otro elemento que pudiera presentar un daño, por este motivo se deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Técnica el empleo de dichos medios.

Asimismo, no se podrán amarrar a edificios o elementos protegidos del conjunto histórico de Tarifa, debiendo consultarse previamente a la Dirección Técnica en caso de duda la colocación de elementos de sustentación

ARTICULO 17º

Se comunicará previamente el inicio de los trabajos tanto de montaje como de desmontaje presentando un planning de trabajo, indicando fechas, plazos y horarios. Previo al comienzo de dichos trabajos, la documentación aportada deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

3.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 18º

El plazo de ejecución de dichas obras se establece en DOS SEMANAS, debiéndose ajustar el adjudicatario en su totalidad al presupuesto mencionado en la documentación técnica.

La instalación se encenderá el tiempo necesario para las pruebas técnicas, siempre con fecha tope el día 1 de Diciembre, si no hay otra orden municipal. Posteriormente, el alumbrado deberá encender a la misma hora que se conecta el alumbrado público, permaneciendo encendida según los días y horarios establecidos por la Delegación de Feria y Fiestas.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o modificar el horario anteriormente establecido, sin previo aviso y sin que ello suponga aumento en el precio convenido por la instalación.

4.- SANCIONES

ARTICULO 19º

El adjudicatario deberá reponer diariamente las lámparas fundidas para mantener en perfecto estado el alumbrado. Para ello, contará con el número de operarios y medios necesarios. Por cada cien lámparas apagadas, se impondrá una multa de 30 euros por día.

ARTICULO 20º

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para las pruebas oficiales el ya citado día 1 de Diciembre, debiéndose desmontar totalmente antes del día 25 de Enero

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

próximo. Por cada día de retraso en el desmontaje se impondrá una sanción de TREINTA EUROS (30 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día.

ARTICULO 21°

Cada amarre o corte de ramas que se efectúe sin el correspondiente permiso, Se sancionara con SESENTA EUROS (60 €).

5.- CONCLUSIÓN

ARTICULO 22°

Asciende el presupuesto de contrata a la mencionada cantidad que se indica en la cláusula del pliego de condiciones administrativas

ARTICULO 23°

Para la ejecución de la instalación se estima un plazo de DOS SEMANAS

ARTICULO 24°

Si el Ayuntamiento decidiera, una vez adjudicado, ampliar o reducir las calles o plazas a iluminar, se valoraran estas modificaciones aplicando el importe total de cada partida dividido por los elementos que componen la decoración, según se refleja en el presupuesto que se adjunta, obteniéndose un precio unitario que servirá de base para deducir o ampliar la instalación con nuevas calles.

ARTICULO 25°

Será propiedad del adjudicatario todo el material que aporte para la instalación y montaje, tales como lámparas, diseños, claves, tomas de tierra, diferenciales, cortacircuitos, cuadros de mando, etc.

ARTICULO 26°


El Contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan, o como consecuencia de las mismas.

A fin de cubrir tal riesgo, el Contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra los daños a terceros, y acabará incluso el riesgo de muerte.

ARTICULO 27°

El adjudicatario, como empresa, deberá contar con carné oficial de instalador, y tendrá a su cargo un Técnico Titulado de Grado Medio como mínimo.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

4- PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE FERIAS EN PEDANÍAS DE BOLONIA-EL LENTISCAL, EL ALMARCHAL Y LA ZARZUELA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENCARGO DE LA PROPUESTA.

Por encargo del Sr Delegado de Feria y Fiestas, se redacta el presente propuesta técnica del suministro e instalación del alumbrado y redes de baja tensión para la Feria en los núcleos de Bolonia-El Lentiscal, El Almarchal y La Zarzuela

2.- ANTECEDENTES.

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

Con motivo de la Feria en los núcleos de La Zarzuela, El Almarchal y Bolonia-El Lentiscal, se realizará la instalación eléctrica de B.T. con carácter temporal, a fin de dotar a la zona de los elementos necesarios de energía eléctrica y alumbrado ornamental para la celebración. A tal objeto se procederá al suministro para la instalación de una red de distribución de electricidad en baja tensión

Dicho alumbrado funcionará durante los días de las Fiestas que se celebrará en fechas indicadas, necesitando para su funcionamiento, el suministro de energía por parte de la Compañía Suministradora de la zona. Por ello y por tener que ajustarse la citada instalación al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, es por lo que se redacta el presente Pliego

3.-OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto de esta propuesta técnica es el de describir el SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN ELECTRICA necesaria del alumbrado extraordinario temporal así como, exponer las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los distintos elementos e instalaciones para que cumplan lo preceptuado en la correspondiente Reglamentación.

4.-REGLAMENTACIÓN APLICABLE.


Para la redacción de la presente documentación técnica se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones técnicas aprobado por el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Normas y recomendaciones UNE, EN y CEI para temas electrotécnicos.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA 2005, aportadas por resolución del 7 de Junio de 2005.
- Orden de 18 de Julio de 1978, por el que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-IEE/1978 "Instalaciones de Electricidad Alumbrado Exterior. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo".
- Ley de Salud Laboral y reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ley 54/2003 del 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- RD 138/1989 del 27 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre perturbaciones radioeléctricas e interferencias.
- RD 1955/2000 del 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Como Normativa específica para este tipo de instalaciones, y la cual se cumple se aplicación detalladamente indicamos la siguiente:

- Instrucciones Técnicas Complementarias número 34 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión "Instalaciones con fines especiales ferias y stands".

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Instrucciones de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de Marzo de 2004.
- Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de Ferias, con fecha de 10/12/2009 y firmado por la Directora General de Industria, Energía y Minas.
- Capítulo IX de las Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Endesa "Instalaciones Eléctricas en recintos Feriales".

5.-EMPLAZAMIENTO.

La instalación objeto del presente proyecto se encuentran situadas en las zonas habilitadas en los núcleos de El Almarchal, La Zarzuela y Bolonia-El Lentiscal destinadas a tal fin

6.- PLAZO DE EJECUCION.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria de cada núcleo rural

7.- PRESUPUESTO.

Asciende el presupuesto de contrata anual a la mencionada cantidad que se indica en la cláusula del pliego de condiciones administrativas

8.- CONSIDERACIONES.

Entendemos que el suministro e instalación queda suficientemente definido con los documentos que integran el Pliego, así como que son completas y susceptibles de ser entregados al uso general.

9.-DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

A efectos de una mayor claridad, dividiremos este apartado en los siguientes:

- Centros de transformación.
- Red de distribución.
- Alumbrado artístico.
- Alumbrado artístico en portada.

9.1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Los centros de transformación situados en el recinto ferial son propiedad de ENDESA.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

Las características de la energía a suministrar son las siguientes:

Tipo de suministro	Alterna trifásica.
Frecuencia	50 Hz.
Tensión entre fases	400 V.
Tensión entre fase y neutro	230 V.

Los circuitos, que se instalarán durante la celebración de la feria, para alimentar el recinto, partirán de cuadros y salidas correspondientes, existente en los centros de transformación que incluye los correspondientes cartuchos fusibles APR.

9.2.- RED DE DISTRIBUCIÓN.

Además de los circuitos se dispondrán de otras redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental, previsión de atracciones y de puestos que discurran por las calles del recinto ferial. Se dispondrán de redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental de la feria.

Se realizará mediante líneas de conductor de 0,6/1 KV sobre postes de madera, que alimentarán a las correspondientes Cajas Generales de Derivación que irán situadas sobre los postes de madera fuera del alcance del público a una altura mínima de 3 m.

9.2.1.- CONDUCTORES.

Se realizará mediante líneas de conductor de aluminio aislado con polietileno reticulado (XLPE) en haz a espiral visible, con una tensión asignada de 0.6/1 kV, según Norma UNE 21030, con fiador de ALMELEC apoyado en postes de madera, que alimentarán a las correspondientes cajas generales de derivación.

Las líneas se tendrán separadas 20 cm. Entre sí, en vano flojo, suspendidas mediante piezas adecuadas para fiador de acero que aseguren la posición correcta del conductor y no ocasionen un debilitamiento de la resistencia mecánica del mismo, ni de su aislamiento.

Además cuando se realicen derivaciones se habrán de utilizar piezas especiales para ellas, con una separación y aislamiento entre las fases reponiendo el aislamiento, incluso las piezas especiales, con una cinta autovulcanizable de forma que el conjunto ofrezca las mismas características de aislamiento y resistencia que el conductor original.

Las líneas no cruzarán sobre las distintas casetas y atracciones, ni pasarán a menos de un metro de las partes más salientes de balcones, terrazas o cualquier otra abertura. Los conductores a emplear cumplirán los preceptos anteriormente citados, siendo las denominaciones RZ 0.6/1KV 3xsecc. Fase Al/secc. Neutro Almelec.

RZ 0.6/1KV 3x150 Al/80 Alm	
Sección por fase	150 mm ²
Sección neutro	80.6 mm ²
Aislamiento	Polietileno reticulado (XLPE)
Diámetro de referencia	51
Peso aproximado Kg/Km	1.700
Intensidad máxima admisible	305

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General





9.2.2.- APOYOS.

Los apoyos a utilizar serán de madera de conífera tratada, de 11 m. de altura total, empotrados en el suelo a una profundidad de 1.80 m. retacados con piedras sueltas y con diámetro de sección de empotramiento de 22 cm. como mínimo. La separación entre los postes será de 15 metros.

Pese a estar realizado el trazado en vano flojo, se reforzarán los apoyos finales de línea, así como los de ángulo, mediante tornapuntas compuestos por apoyos de las mismas características.

9.2.3.- CAJA GENERAL DE SUMINISTRO (CGS).

Formará parte de la instalación de la red de distribución, cumpliendo este elemento, las siguientes funciones:

- d) Protección personal de los operarios durante el enganche del suministro.
- e) Protección de la red de distribución de los posibles defectos que se puedan producir en los conductores de acometida y derivaciones individuales.
- f) Facilita la maniobra de desconexión en carga, tanto en los suministros a atracciones como a los de casetas, aún en condiciones difíciles de trabajo.

La CGS deberá instalarse a una altura del suelo no inferior a 4.00 metros, medidos hasta su parte inferior. Guardará con el conductor inferior de las redes de distribución una distancia mínima de 1 metro. Será posible la instalación de más de una CGS en cada apoyo de la red de distribución. La separación máxima entre la CGS de la red de distribución, ubicados en los apoyos, no será superior a 40 metros.

La envolvente de la CGS será aislante y cumplirá las características definidas en la Norma Endesa NNL010.

La intensidad nominal será de 400 A en el recinto ferial. Su desconexión será unipolar o tripolar, incorporando fusibles calibrados que cumplirán con la Norma Endesa NNL011. Cualquier otro sistema de desconexión será de acuerdo entre la empresa distribuidora y el fabricante. Su instalación será para exterior.

El elemento móvil del seccionamiento desconector deberá disponer de los medios para que estando en posición de abierto, impida la separación del conjunto. El número máximo de derivaciones trifásicas de cada CGS será de hasta 4 en el recinto ferial y 6 en puestos.

Los bornes de conexión deberán permitir secciones de cables de salida entre 16 y 95 mm² en la CGS del recinto ferial y entre 10 y 50 mm² en las en los puestos.

9.2.4.- CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN (CGP).

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



Las cajas Generales de Protección se instalarán en los mismos apoyos, serán de un tipo normalizado, de material aislante e incombustible y deberán cumplir las especificaciones de la Norma UNESA y en especial las siguientes:

- La intensidad nominal se elegirá entre los siguientes valores: 63, 100, 160 o 250 A.
- Dispondrá de ventilación.
- Dispondrá de dispositivo para que la tapa, en posición de abierta quede unida a la caja.
- Deberá llevar siempre los fusibles con cartuchos calibrados correspondientes al tipo y a la sección del conductor, siempre inferior a la intensidad nominal de la caja.
- La entrada de conductores a dichas cajas se realizará por la parte inferior, y se usarán los sistemas de ajuste que permitan la entrada del conductor sin disminuir el grado de protección especificado.

9.3- ALUMBRADO ARTÍSTICO.

La instalación del alumbrado extraordinario irá colocada en diferentes calles de El Almarchal, La Zarzuela y Bolonia-El Lentiscal:

- El Almarchal. Se instalarán 5 arcos
- La Zarzuela. Se instalarán 5 arcos
- Bolonia-El Lentiscal: Se instalarán 8 arcos

9.3.1- DISTRIBUCIÓN GENERAL.

La instalación se divide en sectores, constituyendo circuitos separados. Dentro de cada sector, en particular, se dispondrá un cuadro general de protección y mando, que será alimentado mediante una derivación individual desde la C.G.P. situada en la red de distribución.

9.3.2.- DERIVACIÓN INDIVIDUAL.

Estarán compuestas por conductores de cobre denominación 450/750 V H07RN-F según UNE21027, de secciones indicadas en los cálculos del correspondiente proyecto legalizado en la Delegación de Industria, que se conectarán las Cajas Generales de Protección con los Cuadros Generales de Mando y Protección.

9.3.3.- CUADROS GENERALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.

Cada sector, contará con dispositivos de mando y protección tanto contra sobrecargas, cortocircuitos como contra contactos indirectos con grado de sensibilidad 30 mA.

9.3.4.- RED DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO.

De los cuadros de mando saldrán las líneas de distribución a guirnaldas o motivos festivos de alumbrado.

Firma 1 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 14/07/2017
 Alcalde
 Firma 2 de 2
 Cristina Barrera Merino
 17/07/2017
 Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los cables a emplear en estas redes de distribución serán los correspondientes a la Norma UNE 21150 y los de la Norma UNE 21027, que sean flexibles, aptos para servicios móviles, con aislamiento y cubierta de policloropreno o similar. También se podrán utilizar en estos montajes los cables RZ, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas de la ITC-BT-06, según Norma UNE 21030. Atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de ferias, se resuelve que “Se aprueba el uso de conductores RZ 0.6/1Kv para su utilización en redes de distribución privadas, temporales y aéreas para ferias, verbenas, adornos navideños y manifestaciones análogas sujetos a las siguientes condiciones:

- Se podrán usar, sin más aquel conductor cuyo año de fabricación coincida con uno de los tres años naturales anteriores al del actual en el que se haga su puesta en funcionamiento.
- Se deberá hacer constar expresamente en el certificado de dirección técnica de ejecución, que se han realizado las verificaciones previas a su puesta en servicio y las pruebas de aislamiento necesarias con lo valores máximos y mínimos obtenidos del mismo y la antigüedad máxima de los cables usados.

En la portada, de los cuadros principales salen mangueras de reparto para cada uno de los módulos. En dichos módulos se han dispuesto de cuadros de maniobra de dicho modulo, estando este protegido contra sobrecargas mediante interruptores magnetotermicos.

9.3.5.- ALIMENTACIÓN A GUIRNALDAS O MOTIVOS.

La interconexión entre la red de distribución del alumbrado y guirnaldas o motivos ornamentales se realizará con cable H07RN-F según UNE 21027 y su longitud será como máximo de 2 metros, de sección que se indicará en el apartado de cálculos del correspondiente del proyecto de legalización, en instalación aérea colgado con elementos de sujeción aislantes de los mismos tirantes que soportan las guirnaldas.

9.3.6.- LA PORTADA Y LOS MOTIVOS ORNAMENTALES.

Los conductores utilizados en el cableado de los portalámparas cumplirán las especificaciones de la Norma UNE21027, con las siguientes características:

Denominación	H07RN-F
Aislamiento	EPR elastómetro termoestable de etileno-propileno
Cubierta	policloropreno
Ensayo de tensión en c.a. durante 5 min	2500 v
Sección	2,5 mm ²
Material conductor	Cobre
Intensidad máxima admisible s/ modo de instalación “F”	29 A

Las secciones de los conductores empleados, vienen determinadas en cada caso de manera que no sobrepasen las intensidades máximas admisibles, indicadas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

La portada estará formada por estructura de tubos de acero cuadrangulares, zincado, y forrado con varilla de 4 mm sobre la que se colocan portalámparas de las mismas características de los apartados anteriores, la estructura portante, es independiente de los conductores eléctricos.

El diseño deberá ser aprobado por la Delegación de Feria y Fiestas. Dicho estructura con su diseño actual debe mantenerse y en su caso, modificar puntualmente para este primer año, siempre con la aprobación de la Delegación.

La portada está formada por lámparas incandescentes o led o led de 5 w,. La distribución general se realiza en trifásico, siendo la distribución a cada uno de los módulos en monofásico partiendo los conductores de interruptores magnetotermicos para la protección de los mismos de 25 A.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE 60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE 20324.

9.3.7.- LOS ARCOS.

Están formados por estructura de varilla de acero calibrado F1 de 4x4 mm de lado, zincada, utilizando portalámparas de las mismas características del apartado anterior, siendo la estructura portante, independiente de los conductores eléctricos

Cada arco estará formado por lámparas incandescentes o led de 5w, totalizando conectados en monofásico protegido por un fusible calibrado de 25 A de intensidad nominal intercalado en el conductor activo de la interconexión.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324.

Los arcos están colocados a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 4 mm de diámetro, con aisladores de porcelana o material autorizado, a sus extremos y a más de 1,50 mts. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados.

9.3.8.- LAS GUIRNALDAS.

Las guirnaldas se colocarán a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 2 mm de diámetro, con aisladores de porcelana en sus extremos. El conductor será de cobre y de 2.5 mm² de sección de las características indicadas.

En las guirnaldas, si los portalámparas no están sujetos por cable fijador, es decir, están colgados directamente del cable que los alimenta, la sección de los conductores será, como mínimo de 4 mm² en cobre.

Los portalámparas que se utilicen, deberán responder a la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324. .

9.3.9.- TOMAS DE TIERRA.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cada cuadro de mando contará con su correspondiente toma de tierra que estará realizada de acuerdo con la ITC-BT-18 contado con una pica de acero recubierta de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud conectada con el cuadro general mediante conductor de las mismas características que los de alimentación y debidamente protegidos mediante tubo de acero adosado al poste. Toda la estructura metálica de la portada estará conectada a tierra.

10.- JUSTIFICACIÓN DEL RD 1890/08, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA E REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

10.1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Dadas las características de la instalación, esta norma es de aplicación al proyecto de legalización correspondiente ante la Delegación de Industria.

10.2.- EFICIENCIA ENERGÉTICA (ITC-EA-01).

La potencia asignada de las lámparas incandescentes o led deben ser igual o inferior a 15 w y la potencia máxima instalada por unidad de superficie W/m² será la necesaria para cumplir a normativa, justificándola en el apartado siguiente. El suministro de la instalación deberá realizarse con lámparas incandescentes o led de 10 y 15 w debiendo cumplir con el Reglamento. Para la portada las lámparas deberán ser de 10 w.

10.3.- MEDICIONES LUMINOTECNICAS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO (ITC-EA-02).

La instalación estará en funcionamiento aproximadamente unas ocho horas al día, un total de nueve días, por lo tanto, la duración de funcionamiento será menor a cien horas. Con esta premisa, no se tendrá límite de potencia instalada exigido en el Reglamento, por unidad de superficie.

En caso, de modificación de estas condiciones, se deberá justificar adecuadamente en un anexo al proyecto de legalización.

11.- SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN

Los licitadores deberán presentar Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen y los cálculos de los elementos resistentes a instalar, así como los planos a escala de los motivos luminosos que adornaran cada una de las calles, debidamente coloreados. En las calles principales deberán proponer motivos especiales. Todas las lámparas a instalar deberán ser de bajo consumo. Estos motivos, una vez aprobados no podrán ser modificados salvo que por causas muy justificadas, la Dirección Técnica así lo considere.

Tanto la Memoria como los Planos, deberán estar firmados por Técnicos competente, debiendo servir esta documentación para la reglamentación autorización de la Delegación

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
17/07/2017
Secretario General

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
14/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017	

Provincial de Industria de la Junta de Andalucía, sin cuyo Boletín de Enganche no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

Esta instalación deberá reunir todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía de Cádiz, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía ENDESA de Electricidad. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado.

El suministro eléctrico a la red de baja para la instalación será contratado por este Ayuntamiento con la Compañía ENDESA de Electricidad, a la que se abonará directamente el importe correspondiente. Para ello, deberá entregar a la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado el pertinente Boletín de Enganche debidamente cumplimentado, con una antelación superior mínima a 10 días antes del comienzo de la feria, fecha en la que deberán tener completamente terminada la instalación para pruebas técnicas.

12.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Se comunicará previamente el inicio de los trabajos tanto de montaje como de desmontaje presentando un planning de trabajo, indicando fechas, plazos y horarios. Previo al comienzo de dichos trabajos, la documentación aportada deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria Real de cada anualidad.

La instalación se encenderá el tiempo necesario para las pruebas técnicas, siempre con fecha tope el Jueves anterior al inicio de la feria. Posteriormente, el alumbrado deberá encender y permanecer encendido según los días y horarios establecidos por la Delegación de Feria y Fiestas.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o modificar el horario anteriormente establecido, sin previo aviso y sin que ello suponga aumento en el precio convenido por la instalación.

No se amararán alambre o cables a los árboles. En su caso de dificultad en algún anclaje o amarre, se consultará previamente a la Dirección Técnica Municipal. A tales efectos se tendrá especial cuidado en todas aquellas decoraciones que impliquen la manipulación de árboles y plantas, evitándose el empleo de máquinas elevadoras, camiones o cualquier otro elemento que pudiera presentar un daño, por este motivo se deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Técnica el empleo de dichos medios.

El adjudicatario deberá disponer de un reten de mantenimiento todos los días y en el propio recinto ferial, para responder a cualquier anomalía que pueda surgir en la instalación, dando respuesta en la medida de lo posible en ese mismo momento. En caso contrario, deberá ser notificado a la Dirección Técnica Municipal.

13.- SANCIONES

El adjudicatario deberá reponer diariamente las lámparas fundidas para mantener en perfecto estado el alumbrado. Para ello, contará con el número de operarios y medios necesarios.

Firma 2 de 2	17/07/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	14/07/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por cada cien lámparas apagadas, se impondrá una multa de TREINTA EUROS (30 euros) por día.

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para las pruebas oficiales el ya citado jueves anterior al inicio de la feria. Por cada día de retraso en el desmontaje se impondrá una sanción de TREINTA EUROS (30 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día.

Cada amarre o corte de ramas que se efectúe sin el correspondiente permiso, Se sancionara con SESENTA EUROS (60 €).

14.- CONCLUSIONES.-

Si el Ayuntamiento decidiera, una vez adjudicado, ampliar o reducir las calles a iluminar, se valoraran estas modificaciones aplicando el importe total de cada partida dividido por los elementos que componen la decoración, según se refleja en el presupuesto que se adjunta, obteniéndose un precio unitario que servirá de base para deducir o ampliar la instalación con nuevas calles.

Será propiedad del adjudicatario todo el material que aporte para la instalación y montaje, tale como lámparas, diseños, claves, tomas de tierra, diferenciales, cortacircuitos, cuadros de manto, etc.

El Contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan, o como consecuencia de las mismas. A fin de cubrir tal riesgo, el Contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra los daños a terceros, y acabará incluso el riesgo de muerte.

El adjudicatario, como empresa, deberá contar con carné oficial de instalador, y tendrá a su cargo un Técnico Titulado de Grado Medio como mínimo.

Con cuanto se ha expuesto se cree justificado el alcance de la presente PROPUESTA TECNICA DE SUMINISTRO PAR LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL con motivo de la FERIA DE NÚCLEOS RURALES DE EL ALMARCHAL, LA ZARZUELA Y BOLONIA-EL LENTISCAL.”

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el BOP, admitiendo la presentación de ofertas por un plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del referido anuncio en el Boletín, así como en el perfil del contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com. Si el último de ellos recayese en domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017



QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato, en los términos del art. 52 del TRLCSP para realizar las funciones que sean necesarias, garantizar la correcta ejecución del contrato y que ello pueda contribuir al cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato a: José Carlos Barragán Rubio.


SEXTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/07/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	17/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4a38f424ca14e5b933d630fafd817e4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/2438 - Fecha Resolución: 14/07/2017

